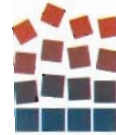




Universidad
Nacional
de Córdoba



FCE
Facultad de Ciencias
Económicas



1613 - 2013
400
AÑOS

RESOLUCIÓN N° 348 / 2014

VISTO:

El proyecto para la implementación de la modalidad de dictado anticipado del Ciclo de Nivelación de la Facultad, elevado por la Secretaría Académica;

Y CONSIDERANDO:

Que el Ciclo de Nivelación de la Facultad de Ciencias Económicas está conformado por tres asignaturas que forman parte de la currícula de los planes de estudio vigentes;

Que es política de esta Unidad Académica fomentar acciones que faciliten el ingreso y permanencia de los estudiantes;

Que el proyecto tiene en cuenta los lineamientos fijados por las Resoluciones HCS 334/90 y 352/90 y lo establecido en el T.O. de la Ord. HCD 400/01 (Res. Dec. 941/2011) sobre el dictado de los Ciclos de Nivelación en la Universidad Nacional de Córdoba;

Que al mismo tiempo el proyecto contribuye a lograr los objetivos básicos plasmados en los Planes de Estudios de la Facultad respecto del Ciclo de Nivelación, es decir:

“Nivelar a los alumnos en relación con conocimientos mínimos necesarios para la carrera en que se encuentran inscriptos y adiestrarlos en la metodología del aprendizaje;

Orientar al estudiante en su vocación, informándole con claridad los contenidos, objetivos y características de la carrera elegida y sobre los requerimientos de la vida universitaria;

Generar una selección académica basada en reconocer y evaluar conocimientos mínimos, capacidad crítica y de resolución de problemas”. Aclarando que “No es objetivo del curso limitar arbitrariamente el ingreso del estudiante”;

Que tiene los mismos contenidos y exigencias que el Ciclo de Nivelación de modalidad presencial; por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar como Plan Piloto el dictado del Ciclo de Nivelación Anticipado durante el año académico en curso, que como anexo forma parte integrante de la presente.



Universidad
Nacional
de Córdoba



FCE
Facultad de Ciencias
Económicas



1613 - 2013
400
AÑOS

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


Sr. SERGIO E. ZEN
SECRETARIO TECNICO
Facultad de Ciencias Económicas

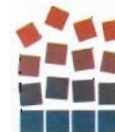

Lic. FRANCISCO MANUEL ECHEGARAY
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas



Universidad
Nacional
de Córdoba



FCE
Facultad de Ciencias
Económicas



1613 - 2013
400
AÑOS

ANEXO RESOLUCIÓN HCD N° 348 / 2014

Art. 1º.- El Ciclo de Nivelación Anticipado (CNA) de la Facultad de Ciencias Económicas, se implementará bajo una modalidad semipresencial durante el segundo semestre. Estará destinado a aspirantes que deseen ingresar a la Facultad para cursar las carreras de grado de Contador Público, Licenciatura en Administración o Licenciatura en Economía y que posean estudios de nivel medio completo o bien se encuentren cursando su último año.

Art. 2º.- El CNA tendrá los mismos contenidos y exigencias en cuanto a regularidad y promoción que las establecidas en las distintas asignaturas del Ciclo de Nivelación implementado bajo la modalidad presencial, y se registrará de manera supletoria por las disposiciones contenidas en los respectivos programas analíticos.

Art. 3º.- El dictado bajo esta modalidad se realizará mediante un sistema de tutorías presenciales y tutorías virtuales, por medio de un Aula Virtual, incluyendo trabajos prácticos, consultas, foros de discusión y tutorías semanales y/o quincenales e incorporando los materiales de consultas, módulos explicativos, actividades evaluativas y ejercicios autoevaluativos entre otras alternativas de participación. Las evaluaciones parciales y finales para los alumnos inscriptos en esta modalidad serán, en todos los casos, presenciales y de idéntico nivel de exigencia que para los alumnos de la modalidad presencial.

Art. 4º.- La carga horaria para cada una de las materias, a los fines de cumplir las horas establecidas en los Planes de Estudios estará distribuida de la siguiente manera: 6 tutorías presenciales de 2 horas cada una, 8 tutorías virtuales de 2 horas cada una y 3 exámenes parciales de 2 horas cada uno.

Art. 5º.- La preinscripción al CNA deberá realizarse a través del Sistema Guaraní, en las fechas que establezca la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, quien deberá difundirla con la debida antelación a través de todos los medios disponibles.

Art. 6º.- Si la cantidad de aspirantes que se inscribieran a cursar el CNA, superase las posibilidades institucionales, podrán establecerse criterios de prioridad, siendo dicha inscripción de carácter provisorio y sujeta a confirmación. La Secretaría de Asuntos Académicos y la Secretaria de Asuntos Estudiantiles fijarán oportunamente los criterios a los que se refiere el apartado precedente.

Art. 7º.- Para acceder a la promoción directa de cada materia deberán obtenerse en las dos evaluaciones parciales notas iguales o superiores a seis (6). Se mantendrá dicha condición hasta el periodo análogo fijado por el cronograma del Ciclo de Nivelación en su modalidad regular.

Art. 8º.- La condición de alumno regular se obtendrá con la aprobación de las dos evaluaciones parciales, siendo posible recuperar una de ellas. Se mantendrá dicha condición hasta el periodo análogo fijado por el cronograma del Ciclo de Nivelación en su modalidad regular.

Art. 9º.- Aquellos alumnos que no obtuviesen la condición de regular y/o promocional podrán inscribirse y cursar en la modalidad regular a dictarse en los meses de enero a marzo del año correspondiente al ingreso en la/s materia/s en la/s que no hubiese/n obtenido dicha condición.

